



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 373-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha trece de julio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

“-Total de procesados que se han declarado en incapacidad de pago (art.54) en 2019, 2020 y de enero a la fecha. Detallando monto que fue reemplazado en cada uno y departamento.

- Total de procesos «muerto del condenado» (art. 98) que se han hecho efectivos en 2019, 2020 y de enero a la fecha.

- Total de denuncias (denuncia, aviso, querella, parte policial, etc) por aborto consentido y propio en 2019, 2020 y de enero a la fecha. Detallar edad y departamento de víctima.

-Total de denuncias (denuncia, aviso, querella, parte policial, etc) por aborto sin consentimiento en 2019, 2020 y de enero a la fecha. Detallar edad y departamento de víctima

-Total de denuncias (denuncia, aviso, querella, parte policial, etc) por aborto agravado en 2019, 2020 y de enero a la fecha. Detallar edad y departamento de víctima.”

Periodo solicitado: Desde el año 2019 hasta la fecha.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. De la información solicitada por la peticionaria, se hace necesario realizar un análisis ordenado de lo requerido a fin de dar respuesta a sus peticiones y para efectos de fundamentar la decisión de este ente obligado, se procede de la siguiente forma:

- 1) Respecto a los requerimientos de información contenidos en los ítems 3, 4 y 5 de su solicitud, consistentes en: *“- Total de denuncias (denuncia, aviso, querella, parte policial, etc) por aborto consentido y propio...”; “-Total de denuncias (denuncia, aviso, querella, parte policial, etc) por*

aborto sin consentimiento...”; y “-Total de denuncias (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc) por aborto agravado...”, es de la información pública que la LAIP dispone en el Art. 10 numeral 23, que debe darse acceso por ser información estadística que se genera, siendo que, además, la información no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

- 2) Respecto a los requerimientos de información contenidos en los ítems 1 y 2 de su solicitud, consistentes en que se proporcione:

*“- Total de procesados que se han declarado en incapacidad de pago (art.54)...”; y
“- Total de procesos «muerto del condenado» (art. 98)...”,*

Sobre lo solicitado, se hacen las siguientes consideraciones:

- a) Con la finalidad de efectuar la búsqueda de la información solicitada, de conformidad al Art. 4 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de las solicitudes de Acceso a la Información emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, habiéndose comunicado que no es posible proporcionar la información, relacionada a imputados que se han declarado en incapacidad de pago, de acuerdo al Art. 54 del Código Penal; ni sobre imputados que hayan resultado con sentencia condenatoria y que hayan fallecido, de acuerdo al Art. 98 del Código Penal; debido a que dicha información no se encuentra automatizada en los registros que posee nuestro Sistema Institucional (SIGAP), lo cual no afecta las investigaciones ni el desarrollo del proceso penal en casos concretos; por lo tanto no es factible proporcionar dicha información.
- b) Al respecto se aclara, que los datos estadísticos que brinda esta Fiscalía, se registran en virtud del ejercicio de las funciones contempladas en el Art. 193 ordinales 3° y 4° de la Constitución, las cuales son: *“Dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil en la forma que determine la ley” y “Promover la acción penal de oficio o a petición de parte”,* en el sistema automatizado (SIGAP).- Al respecto la Política de Persecución Penal en el artículo 59 inciso 5°, primera parte establece que: *“El ingreso de la información relativa a todos los casos competencia de esta Fiscalía se realizará en SIGAP...”*- Es, así pues, que tal como ya se mencionó en párrafos anteriores, en nuestras bases de datos automatizadas, no es posible determinar si el imputado se ha declarado en incapacidad de pago, o que haya sido condenado por algún delito y que éste haya fallecido.
- c) No obstante, lo anterior, se ha verificado que tales requerimientos de información están encaminados a que se brinde información que se encuentra vinculada directamente con las funciones que realiza el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, según lo dispone el Art. 6 inciso 1° de la Ley Penitenciaria, el cual establece que: *“Toda pena se ejecutará bajo el estricto control del Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena... quienes harán efectivas las decisiones de la sentencia condenatoria...”*; lo anterior, relacionado con el Art. 35 inciso 1° de la misma ley, el cual señala que es competencia de *“...los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena... vigilar y garantizar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad. Les corresponde asimismo vigilar y garantizar el respeto de los derechos de toda persona mientras se mantenga privada de libertad por cualquier causa.”*-
- d) En ése sentido, respecto al requerimiento de información en el que solicita: *“Total de procesados que se han declarado en incapacidad de pago (art.54)...”,* de conformidad al Art.

51 inciso 4º de la Ley Penitenciaria, señala que: “...EL JUEZ DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA COMPETENTE REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES QUE COMPRUEBEN SU INCAPACIDAD DE PAGO, LO CUAL FUNDAMENTARÁ EN LA RESOLUCIÓN QUE OTORQUE LA LIBERTAD CONDICIONAL.”- Asimismo, el Art. 67 de la misma ley, establece que: “Corresponde al Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena controlar el incumplimiento de la pena de multa, conforme a las reglas que establece el Código Penal...”-

- e) Respecto al requerimiento de información en el que solicita: “- Total de procesos «muerto del condenado» (art. 98)...”, según lo que dispone el numeral 8 del Art. 37 de la Ley Penitenciaria, es atribución del Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena: “8) Declarar la extinción de la pena, en los casos que proceda, de acuerdo al Código Penal”; en ése sentido, el Art. 96 numeral 2) del Código Penal, señala como una de las causas de extinción de responsabilidad penal: “2) La muerte del condenado”, que como ya se dijo, es atribución del expresado Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
- f) De lo antes expuesto y en cumplimiento del Artículo 50 literal “c” LAIP el cual establece como función de la Oficial de Información: “Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan; así como lo establecido en el artículo 68 inciso 2º LAIP el cual dispone: “Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, este deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse”; y con base al Art. 49 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual contempla: “Las Unidades de Acceso a la Información Pública que reciban una solicitud de acceso a la información que no corresponda a su respectiva institución, deberán auxiliar u orientar a los particulares, a través del medio que éstos señalaron en su solicitud... sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública que pudiese poseerla. El solicitante deberá presentar una nueva petición ante el Ente Obligado correspondiente.”, se orienta a la peticionaria que puede dirigir sus peticiones contenidas en los ítems 1 y 2 de su solicitud, al Órgano Judicial, por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte Suprema de Justicia; el link del Portal de Transparencia de dicha Institución es el siguiente: <http://transparencia.oj.gob.sv/es>, siendo los datos de contacto de dicha Institución los siguientes: Oficial de Información: Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni, correo electrónico: uaip@oj.gob.sv y consultar si poseen registros de lo requerido.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 193 ordinales 3º y 4º de la Constitución, 50 literal “b”, 62, 65, 66, 68 inciso 2º, 70, 71, 72 LAIP, 49 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, 59 inciso 5º de la Política de Persecución Penal, 6 inciso 1º, 35 inciso 1º, 37 numeral 8, 67 todos de la Ley Penitenciaria y 96 numeral 2) del Código Penal, se **RESUELVE**:

- A) REORIENTAR** a la peticionaria a fin que dirija los requerimientos de información consistentes en: “-Total de procesados que se han declarado en incapacidad de pago (art.54)...”; y “- Total de procesos «muerto del condenado» (art. 98)...”, en la forma en que le ha sido expresado en el Romano IV numeral 2 de ésta resolución, por no ser competencia de ésta Unidad, proporcionar la misma.
- B) CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, respecto a los requerimientos de información consistentes en que se brinde: “Total de denuncias (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc) por aborto consentido y propio...”; “Total de denuncias (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc) por aborto sin consentimiento...”; y “Total de denuncias (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc) por aborto agravado...”, por medio de la entrega de los datos estadísticos que se presentan a continuación:

- Víctimas por el delito de Aborto Consentido y Propio (Art. 133 Código Penal).

CANTIDAD DE VÍCTIMAS INGRESADAS INDEPENDIENTEMENTE LA FORMA DE INGRESO, POR EL DELITO DE ABORTO CONSENTIDO Y PROPIO (ART. 133 CODIGO PENAL), A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL AÑO 2019 HASTA EL MES DE JULIO DE 2021; DETALLADO POR DEPARTAMENTO DEL HECHO, DELITO, AÑO DEL HECHO Y RANGO DE EDAD DE LA VÍCTIMA.							
Departamento del Hecho	Aborto Consentido y Propio (Art. 133 CODIGO PENAL)						Total General
	Año 2019		Año 2020		Año 2021		
	Edad No Registrada	Total	Edad No Registrada	Total	Edad No Registrada	Total	
Ahuachapán	3	3	0	0	0	0	3
Santa Ana	3	3	0	0	0	0	3
San Salvador	2	2	4	4	3	3	9
La Paz	1	1	1	1	0	0	2
San Vicente	0	0	1	1	0	0	1
San Miguel	1	1	0	0	0	0	1
Morazán	1	1	2	2	0	0	3
La Unión	0	0	1	1	0	0	1
Total	11	11	9	9	3	3	23

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 19/07/2021

- Víctimas por el delito de Aborto sin consentimiento (Art. 134 Código Penal).

CANTIDAD DE VÍCTIMAS INGRESADAS INDEPENDIENTEMENTE LA FORMA DE INGRESO, POR EL DELITO DE ABORTO SIN CONSENTIMIENTO (ART. 134 CODIGO PENAL), A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL AÑO 2019 HASTA EL MES DE JULIO DE 2021; DETALLADO POR DEPARTAMENTO DEL HECHO, DELITO, AÑO DEL HECHO Y RANGO DE EDAD DE LA VÍCTIMA.													
Departamento del Hecho	Aborto sin Consentimiento (Art. 134 CODIGO PENAL)											Total General	
	Año 2019					Año 2020				Año 2021			
	13 - 17 Años	18 - 30 Años	31 - 40 Años	Edad No Registrada	Total	13 - 17 Años	18 - 30 Años	Edad No Registrada	Total	18 - 30 Años	Edad No Registrada		Total
Ahuachapán	0	0	0	0	0	0	1	1	2	1	0	1	3
Santa Ana	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	2
Chalatenango	1	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
San Salvador	0	0	1	1	2	0	0	0	0	0	1	1	3
Cuscatlán	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1
La Paz	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1
Morazán	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1
La Unión	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1
Total	1	1	2	2	6	1	2	2	5	2	1	3	14

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 19/07/2021

- Víctimas por el delito de Aborto Agravado (Art. 135 Código Penal).

CANTIDAD DE VÍCTIMAS INGRESADAS INDEPENDIENTEMENTE LA FORMA DE INGRESO, POR EL DELITO DE ABORTO AGRAVADO (ART. 135 CODIGO PENAL), A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL AÑO 2019 HASTA EL MES DE JULIO DE 2021; DETALLADO POR DEPARTAMENTO DEL HECHO, DELITO, AÑO DEL HECHO Y RANGO DE EDAD DE LA VÍCTIMA.

Departamento del Hecho	Aborto Agravado (Art. 135 CODIGO PENAL)						Total General
	Año 2019		Año 2020		Año 2021		
	Edad No Registrada	Total	Edad No Registrada	Total	Edad No Registrada	Total	
La Libertad	1	1	0	0	0	0	1
Usulután	0	0	1	1	0	0	1
San Miguel	0	0	0	0	1	1	1
La Unión	0	0	1	1	0	0	1
Total	1	1	2	2	1	1	4

Fuente: Departamento de Estadística-DATI, según registros de la Base de Datos de SIGAP a la fecha 19/07/2021

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del proceso Fiscal (SIGAP).
- En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los delitos, periodo y demás criterios establecidos por la peticionaria.
- La información se entrega a nivel de víctimas, en virtud que requiere la edad de éstas.
- En relación a que se proporcione el “*departamento de víctima*”, los datos se entregan por Departamento del hecho; tal y como se registra la información en el Sistema institucional.
- Los datos entregados corresponden al año del hecho del periodo solicitado.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez 
Oficial de Información.